

NUEVO PROCEDIMIENTO OPCIÓN DE CAMBIO - Res. 1216/2020

PREGUNTAS FRECUENTES

NUEVO PROCEDIMIENTO – ¿DESDE CUÁNDO?

¿Ya está disponible la página para que el socio realice su opción?

La página está disponible a partir del 16 de octubre de 2020

Los tramites que hicimos hasta el 16/10 no tienen que hacer este procedimiento?

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 1216/2020 SSSalud las obras sociales deberán abstenerse de tomar opciones de Régimen General entre el 2 y el 15 de Octubre del 2020.

ÚNICO PROCEDIMIENTO para REGIMEN GENERAL A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE

¿Es la única modalidad o van a convivir la anterior y la nueva? Porque hay personas que no entienden la tecnología o no tienen acceso a ella.

A partir de la vigencia de la resolución 1216/2020 solo estará vigente la opción online para el régimen general.

¿El 15 se puede presentar por ftp; la resolución dice el 15 inclusive?

Todos los formularios con fecha anterior o igual a 1/10/2020 se rigen por la normativa anterior. Los archivos deberán depositarse en el FTP hasta el 15/10/2020 inclusive, antes de las 17.00 hs.

CLAVE FISCAL 2 - REQUISITO

¿Y si la persona no tiene clave fiscal 2?

Todos los beneficiarios que deseen ejercer el derecho de opción deberán gestionar ante AFIP su clave fiscal nivel 2.

NUEVO SISTEMA EN LA WEB E INSTRUCTIVOS

El sistema entra en vigencia, para beneficiarios del Régimen General (Relación de Dependencia) el 16 de octubre momento desde el cual esa será la única forma de hacer la opción.

Los instructivos quedan a disposición. Están en la sección MI SSSALUD (<https://www.sssalud.gov.ar/misssalud/>) en PDF descargable y además habrá un link a un video explicativo en el Canal Institucional de YouTube (<https://www.youtube.com/user/sssaldnacion>)

Las Obras Sociales deberán tener en sus sitios web el ícono de **MI SSSALUD Opción de Cambio** con el link que dirige a los beneficiarios a MI SSSALUD desde donde podrán hacer la Opción, previo haber adherido el servicio MI SSSalud en AFIP tal figura en el instructivo.

DATOS QUE DEBE COMPLETAR el BENEFICIARIO

El instructivo que está en nuestra web (<https://www.sssalud.gov.ar/misssalud/>) es para el sistema para beneficiarios del Régimen General (Relación de dependencia)

Todos los beneficiarios pertenecientes al Régimen General tienen una relación laboral con un empleador con número de CUIT. Este dato está registrado en el recibo de haberes.

¿Se puede usar un mismo mail para más de un trámite? **No se puede.**

¿Cuit empleador? El beneficiario social; ¿qué pone?

La persona pone su propio Cuil y Clave fiscal. El sistema se habilita el 16/10/2020 exclusivamente para beneficiarios de Régimen General – En relación de Dependencia.

BENEFICIARIOS CON DIFICULTADES DE ACCESO A INTERNET

¿Cómo se hace en el caso de los afiliados de zonas rurales que carecen de internet y cuentas de correo electrónicos? ¿Cuál es la alternativa para las personas que no tienen acceso a internet?

Pueden acercarse a la Delegación de la SSSalud más cercana donde el personal lo asistirán.

ERRORES EN LA CARGA DE DATOS POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Si la persona comete un error en cualquier dato de la carga, **NO debe confirmar el trámite mediante el mail que se le envía y transcurridas las 48 hs. podrá volver a completar el formulario de opción de cambio**

¿Se puede editar la opción que el beneficiario realizó ante una equivocación? **NO**

¿se puede eliminar un formulario una vez cargado?

NO. En el caso que el beneficiario se arrepienta dentro de las 48 hs siguientes, simplemente no confirmará el trámite.

ATENCIÓN - Una vez realizada la confirmación la opción queda firme.

CONFIRMACIÓN DE LA OPCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Si transcurren 48 hs. sin confirmar la opción de cambio desde el link que se envía al correo electrónico declarado, la opción se anula automáticamente y el beneficiario deberá realizarla nuevamente.

LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO ES UNO DE LOS FACTORES DETERMINANTES PARA SU ABANICO DE OBRAS SOCIALES

Los beneficiarios solo podrán optar por obras sociales que tengan ámbito de actuación en el domicilio declarado.

Cuando hablamos de ámbito de cobertura nos referimos a que las obras sociales tienen aprobado según el estatuto presentado ante la Superintendencia un ámbito de actuación que puede ser Nacional o provincial y/o Departamental.

¿Se puede usar un mismo mail para más de un trámite?

NO, el email es personal del beneficiario y por lo tanto el sistema no validará el mismo correo para varios beneficiarios.

¿Se puede poner directamente el código de O. Social en vez del nombre para evitar errores?

No. Para evitar errores, el sistema dispone de un listado en el cual el beneficiario elegirá la obra social que desee y esa denominación está vinculada al número de RNOS.

ANULACIONES DE OPCIÓN

¿Y si el afiliado desea anular la opción?

Las opciones son irrevocables, salvo por cuestiones prestacionales que se analizarán individualmente.

¿Cómo funcionan si es un alta que recién ingresa al mercado laboral?

Los empleadores deben declarar la obra social de la rama de actividad de la empresa, como se debió hacer siempre.

Las opciones son irrevocables, salvo casos puntuales por cuestiones prestacionales que se analizarán individualmente. Para las solicitudes de anulaciones por presunta falsificación de firma del sistema anterior, todo el procedimiento se encuentra detallado en el Anexo II de la Resolución 1216/2020 SSSalud

LA OBRA SOCIAL DEBE BRINDAR PRESTACIONES EN SU AMBITO DE ACTUACIÓN

La obra social tiene obligación de brindar prestaciones dentro de su ámbito de actuación.

Las obras sociales ligadas a prepagas ¿se las asume como de cobertura nacional?

El único ámbito de actuación donde las obras sociales podrán captar beneficiarios es el reconocido en su estatuto. Las prepagas son prestadoras de los Agentes del Seguro.

PATOLOGÍAS ALTA COMPLEJIDAD - CARENCIAS

Considerando que Obra Social elegida no podrá establecer carencias ni preexistencias ni ningún tipo de examen que condicionen la admisión, la cobertura del afiliado que hubiera hecho uso de la opción de cambio, en caso de estar en tratamiento o padecer afecciones crónicas preexistentes, estará durante NUEVE (9) meses a cargo de la Obra Social de origen, a la cual la Obra Social receptora le facturará las prestaciones efectuadas, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 504/98 PEN.

ALTA PARA LA NUEVA COBERTURA – 3 MESES - No hay cambios

La opción de cambio se hará efectiva a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud. La demora es de entre 60 y 90 días, dependiendo del día del mes en que se ejerció el derecho de opción.

Una vez que el escribano certificó la fecha; ¿cuántos días hay hasta que se considera vencido el trámite?

Para los formularios de monotributo y Servicio doméstico que se realicen hasta el 30/11/2020 NO hay plazos, de acuerdo con los términos de la Resolución 233/2020 SSSALUD que suspende los plazos administrativos.

TRÁMITES EN LA OBRA SOCIAL ELEGIDA

El beneficiario debe acercarse o contactarse con la Obra Social Elegida para hacer los trámites personales y de su grupo familiar.

Hasta tanto el beneficiario no proceda con la gestión de afiliación no podrá utilizar los servicios de la obra social.

No hay plazos para el beneficiario, pero si hay plazos para la obra social ya que una vez solicitada la afiliación, la Obra Social dispondrá de 15 días para su gestión.

¿Y LAS PREPAGAS?

¿Este procedimiento permite que se hagan cambios a Prepagas?

Las opciones de cambio se efectúan exclusivamente entre obras sociales, dentro de las habilitadas en el artículo 1° del Decreto 504/98 PEN

¿QUÉ OBRAS SOCIALES?

Las opciones de beneficiarios que tengan Obra Social de Dirección; ¿seguirá siendo igual que hasta ahora?

¿Se puede utilizar también si quiere pasar a una O.S. de Dirección?

¿Solo está disponible la opción entre obras sociales sindicales? ¿O se puede pasar de una de Dirección a una Sindical?

Los únicos beneficiarios de régimen general habilitados para ejercer la opción bajo este sistema son los que pertenecen a los incisos enunciados en el artículo 1° del Decreto 504/98 PEN. Las opciones del Personal de Dirección son reguladas por ANSES, de acuerdo con el Decreto 638/97 PEN

Si una persona tiene una opción activa y quiere volver a su Obra Social de origen; o sea de su actividad ¿puede hacerlo desde esta aplicación; o cómo se hace para anular la opción activa?

Transcurrido el año de ejercida la opción podrá volver a realizarla, eligiendo la obra social que desee dentro de las habilitadas. Si hubiere cambio de empleo posterior a la opción, podrá aplicarse lo dispuesto por la resolución 53/2004 SSSalud (Corrección de padrón) a pedido del beneficiario, exclusivamente.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y GRUPO FAMILIAR

¿Qué pasa con el grupo familiar? ¿Qué documentación debe presentar en la Obra Social?

El afiliado que ejerza su derecho de opción deberá hacerlo con todos los beneficiarios comprendidos en el artículo 9° de la Ley N° 23.660 y en las condiciones establecidas en el mismo.

Confirmada la opción, el beneficiario deberá contactarse con la obra social elegida para que le brinden indicaciones de cómo presentar la constancia emitida por el sistema, su documentación personal y la de su grupo familiar para que el Agente del Seguro proceda con la gestión de afiliación.

No es necesaria la presentación de CODEM actualizado. Posteriormente deberán enviar la información para actualizar el padrón de beneficiarios.

UNA OPCIÓN POR AÑO, COMO SIEMPRE

¿En este caso el afiliado puede realizar la opción cada vez que quiera? sin esperar un año de antigüedad en la obra social anterior?

¿La opción sigue siendo un año? es decir; ¿el afiliado puede cambiar una vez al año?

Los beneficiarios que hubieren cambiado de Obra Social deberán permanecer como mínimo UN (1) año en ella y, vencido ese plazo, contado desde el día de la opción, podrán volver a ejercerla.

Las opciones cargadas en ftp antes de la publicación de este cambio; ¿se pueden tramitar aún con la modalidad anterior?

Los archivos con los registros de formularios de régimen general o monotributo social con fecha de opción anterior al 2/10/2020 deberán depositarse en la carpeta de FTP hasta el 15/10/2020 a las 17 hs. y serán procesados normalmente.

MONOTRIBUTO, MONOTRIBUTO SOCIAL Y SERVICIO DOMÉSTICO

¿Qué pasa con las opciones de monotributistas y servicio doméstico?

¿Y si son monotributo social? ¿existe la opción?

Con respecto a los monotributistas; ¿se realizan los traspasos hasta el día 31/11/20 por medio de escribano certificado o entidad bancaria?

Tanto las opciones de Monotributo como las de Servicio doméstico se continúan tramitando de forma normal y habitual, con la salvedad de que las certificaciones de firma deberán realizarse ante autoridad bancaria o escribanía. Las opciones de Monotributo social se encuentran suspendidas hasta el 30/11/2020, de acuerdo con lo establecido por resolución 1219/2020 SSSalud. A partir del 1/12/2020 todos los regímenes quedarán incorporados al sistema de opción online a través de MISSALUD

Para el régimen de Monotributo; los formularios certificados con fecha 1-10 por policía; ¿debemos rechazarlos y pedirle al titular que certifique uno nuevo?

La resolución 1216/2020 tiene vigencia a partir del 2/10/2020. Por ello, todos los formularios con fecha menor o igual a 1/10/2020 se rigen por la normativa anterior.

¿Cuándo va el afiliado al banco o al escribano a validar el formulario?

Las opciones ejercidas mediante el sistema online no requieren de certificación de firmas, ya que la validación de la identidad se realiza mediante la clave fiscal nivel 2.

FORMULARIOS - ARCHIVOS

¿Entonces ya no se imprimiría formularios físicos?

Se imprimen para las opciones de monotributo y servicio doméstico, hasta que queden incorporados todos los regímenes al nuevo sistema.

¿Hasta cuándo hay tiempo para presentar los formularios físicos? ¿Qué pasa con los formularios papel en provincias del interior?

Para la presentación de formularios en papel de archivos que fueron procesados vía FTP las obras sociales deberán gestionar un turno, de acuerdo con las indicaciones detalladas en nuestro sitio web – Obras Sociales Nacionales – Presentación de formularios – Procedimiento.

(<https://www.argentina.gob.ar/presentar-formularios-de-opcion-de-cambio>)

Rige la resolución 233/2020 SSSalud que determina que no hay fecha de vencimiento para su presentación.

¿Cuándo se estarán publicando los diseños de archivos de nuevo formato?

Se publican el 16/10 y figurarán dentro del portal cuando ingresa la OS

Los archivos txt de Altas y Bajas; ¿siguen siendo los mismos? ¿mismo diseño de registro?

Se agregaron campos al diseño de registro para que las OS puedan tener la información completa.

¿La OS de origen surge automáticamente? ¿Qué sucede cuando el empleador declara automáticamente la obra social que el beneficiario quiere elegir?

La Obra social de origen corresponderá a la OS por los cuales está recibiendo los aportes y contribuciones al momento de la opción.

Las obras sociales además de contar con la información en archivo TXT ¿podemos contar con un servicio web para consumir dicha información.?

Ingresando al sitio web podrán visualizarlos.

APORTES

¿Hay algún tope mínimo del aporte de Obra Social para Tener un parámetro de aporte?, porque como no son de la actividad de nuestra organización...

El salario mínimo para ejercer la opción de cambio es de DOS BASES MINIMAS IMPONIBLES (ANSES)

LIBRO y FIRMAS

Certificación de escribano: ¿puede ser firma digital?

En todas las jurisdicciones que el colegio de escribano así lo permita, si.

Las certificaciones de los formularios del régimen de Monotributo o de Servicio Doméstico deberán contar con firma certificada por autoridad bancaria o escribanía, bajo la modalidad que cada colegio de escribanos considere oportuna.

¿Qué ocurre con libros? ¿Se deben trasladar a la SSSalud?

los libros deben permanecer en la sede de la OS para el registro de las opciones que se realicen por el sistema que corresponda (aplicativo o anterior). El libro se mantendrá como registro de los traspasos, sin el requisito de firma por parte del optante. La firma del beneficiario queda reemplazada por la clave fiscal como validador.

¿El beneficiario tiene la obligación de firmar el libro o basta con la presentación del comprobante? ¿es obligatorio mantener una correlatividad de fechas?

Si, debe haber correlatividad de fechas como todo libro de registro. El registro en el libro se producirá al tomar la Obra Social conocimiento del traspaso por lo previsto por el sistema, sin firma del libro, la que esta reemplazada por la validación de clave fiscal en la opción.

¿Los libros hay que devolverlos?

No los libros no se devuelven, permanecen en la sede.

¿Cuál sería el registro en el aplicativo informático para registrar las opciones en lugar de los libros?

Según el punto 12 del anexo I, el listado de opciones que se han ejercido en el periodo que el aplicativo emite. el que podrá usarse como copiadador en el libro actual.

¿Cuál es la diferencia entre el libro actual y el digital?

No existe un libro digital.

La información del sistema puede ser copiada al libro actual, en papel, sin necesidad de la firma del optante

El aplicativo en el que se registraba el número de rúbrica del libro manual, no existe más para la carga de formularios de RG.

CONTACTO EN LA SSSALUD para consultas o dudas sobre el Nuevo Procedimiento

- Contacto para las Obras Sociales:

Las obras sociales pueden comunicarse a la mesa de ayuda por cuestiones de sistemas (diseño de registros, información de altas y baja y todo lo vinculado a sistemas) escribiendo a: mesa_ayuda@sssalud.gob.ar

Por cuestiones generales están disponibles las casillas: tramitesopcion@sssalud.gob.ar ó presentacionopciones@sssalud.gob.ar

- Contacto para los Beneficiarios:

Los beneficiarios pueden:

Comunicarse mediante nuestro al Centro de Atención Virtual (en la home de nuestro sitio web).

Llamando al 0800-222-72583 (SALUD)

o escribiendo a: consultasyreclamos@sssalud.gob.ar